



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION

Nº 0297

"Por la cual se reconoce el pago de un Auxilio Funerario por el fallecimiento del Docente: YADIRA ISABEL ALZAMORA MORALES"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaría de Educación, Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **2019-AUX-789119** de fecha **20/08/2019**, el (a) Beneficiario (a) **FUNERARIA LORDUY S.A.**, identificado con NIT. **Nº. 8904020470**, solicita el reconocimiento y pago de un **AUXILIO FUNERARIO**, por el fallecimiento de (el) (la) docente **YADIRA ISABEL ALZAMORA MORALES**, identificado con C.C. **Nº. 33.127.973**, por prestar sus servicios como Docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que el (a) aportó los documentos o pruebas de ley requeridas para acceder a esta prestación.

Que son normas aplicables entre otras: las Leyes 71/88 y 91/89.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar un Auxilio Funerario a: **FUNERARIA LORDUY S.A.**, identificado con NIT. **Nº. 8904020470**, por la suma de **\$ 4.140.580.00**, por el fallecimiento de (el) (la) docente **YADIRA ISABEL ALZAMORA MORALES**, identificado con C.C. **Nº. 33.127.973**, por prestar sus servicios como Docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar

27 ENE 2020

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ**
CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS A**
Secretaria FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.